



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 027-2021/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 09 de abril del 2021.

VISTOS: El Memorandum N° 153-2021-GM/MCPSMH, de fecha 09 de abril del 2021, remitido por la Gerencia Municipal, que versa sobre ampliación de delegación de funciones para dicha unidad orgánica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194 que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, contempla que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia Municipal propone que en el marco de la desconcentración de funciones establecidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se amplíe la delegación de facultades del Despacho de Alcaldía a la unidad orgánica requirente, remitiendo los actuados administrativos con la finalidad de delegarse las facultades administrativas solicitadas;





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

En ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a la gerencia municipal, que por su especial competencia funcional podrá asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

Estando a lo expuesto, y en uso de la facultad conferida por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la delegación de facultades resolutorias, en el Gerente Municipal, que a continuación se detallan:

- 1) Aprobación de documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.
- 2) Designar a los representantes de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.
- 3) Representar a la entidad ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.
- 4) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.
- 5) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.
- 6) Aprobar las Directivas de racionalización y de austeridad del gasto público, para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.
- 7) Expedir resoluciones en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del despacho de Alcaldía, en concordancia con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 8) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, en caso de contar con la delegación por parte de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica.





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

- 9) Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección y/o modalidad de selección, para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la entidad, en el marco de las delegaciones vía convenio, efectuadas por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
- 10) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda; así como modificar su composición.
- 11) Designar a los integrantes titulares y suplentes de todos los procedimientos de selección que no se encuentren comprendidos en el numeral anterior, de acuerdo con la normativa sobre Contrataciones del Estado; así como modificar su composición.
- 12) Aprobar las bases para licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda.
- 13) Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección que no se encuentren comprendidos en el numeral anterior, incluidos los procedimientos de Adjudicación Simplificada derivados de los mismos, según corresponda, así como los provenientes de contrataciones directas aprobadas conforme a la normatividad vigente.
- 14) Formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 15) Suscribir los contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.
- 16) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado.
- 17) Aprobar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes o servicios.
- 18) Aprobar las subcontrataciones.
- 19) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 20) Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 21) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

- 22) Pronunciarse sobre la solicitud de resarcimiento de daños y perjuicios presentada por el contratista en el supuesto establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 23) Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.
- 24) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
- 25) Ejercer la representación legal de la entidad, en la suscripción de Contratación de Locación de Servicios.
- 26) Ejercer la representación legal de la entidad, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil – SERVIR, sobre la materia.
- 27) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María de Huachipa, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
- 28) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.
- 29) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.
- 30) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la entidad.
- 31) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la entidad.



Artículo Segundo. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Gerente Municipal, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:

El funcionario delegado deberá dar cuenta a la Alcaldía respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda.

Artículo Cuarto. - DE LA RESPONSABILIDAD:

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA



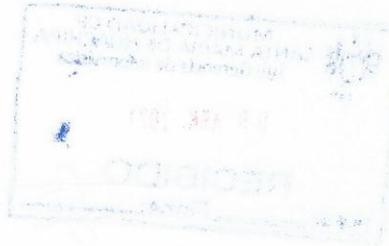
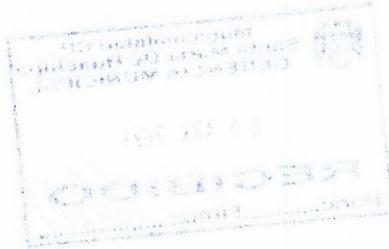
Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, así como a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
Abog. ROBERTO RIGUADO RABASA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
Ivanka A. Kundid Bugarin
Alcaldesa



MUNICIPALIDAD CP
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Gerencia de Asesoría Jurídica
09 ABR. 2021
RECEPCIÓN
Hora: _____ Firma: _____

Municipalidad CP
Santa María de Huachipa
ALCALDIA
09 ABR 2021
RECEPCIÓN
Hora: Firma:

MUNICIPALIDAD CP
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto Coop. Internacio.
09 ABR 2021
RECEPCIÓN
Hora: 10:35 Firma: _____
21

Municipalidad CP
Santa María De Huachipa
GERENCIA MUNICIPAL
09 ABR. 2021
RECIBIDO
Hora: Firma: _____

MUNICIPALIDAD CP
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Sub Gerencia de Informática
09 ABR. 2021
RECIBIDO
Hora: _____ Firma: _____

MUNICIPALIDAD DEL CP
SANTA MARIA DE HUACHIPA
Gerencia de Administración y Finanzas
09 ABR. 2021
RECEPCION
Hora: Firma: